



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones II y X, 7, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”); 9, fracción II, 15, 26 al 45 y 53 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”); 120 al 125 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

I. Denominación del responsable

Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en lo sucesivo, el “TFJA”).

II. Domicilio del responsable

- Edificio Torre “O”, Avenida Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.
- Edificio Sede Alternativa y Salas Especializadas, Avenida México 710 colonia San Jerónimo Lídice, alcaldía Magdalena Contreras, código postal 10200, Ciudad de México.

III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles

Los datos personales que el TFJA recaba indistintamente¹, a través de la Secretaría Operativa de Administración, podrá ser de forma escrita; impresa; electrónica; o a través de medios remotos de comunicación, son los siguientes:

- a. **Nombre:** Entendido como un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar o hacer identificable a una persona física;

¹ Se recabará información de los expedientes que obran en la Dirección General de Recursos Humanos, o bien, de los formatos autorizados o escrito libre que, como constancia, haga entrega la persona servidora pública de este Tribunal que se encuentre en situación especial de vulnerabilidad y/o con las características internas señaladas en los acuerdos emitidos por el Pleno General de Sala Superior y la Junta de Gobierno y Administración; así como, del personal que tengan síntomas o hayan tenido contacto recientemente con personas contagiadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19).



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



- b. **Edad:** Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona física, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de éstas, así si el dato corresponde en términos cronológicos al número de años cumplidos por una persona física identificada o identificable, por lo que se actualiza la necesidad de su protección al ser un dato personal;
- c. **Datos de contacto:** Información que permite mantener o entrar en contacto con su titular, tal como: teléfono fijo particular, teléfono celular y/o domicilio particular,
- d. **Datos sobre hijos menores:** Se refiere a las personas servidoras públicas que estén en periodo de lactancia o acrediten tener hijos menores a doce años bajo su cuidado y no tengan el apoyo de personas que los puedan atender dentro del horario laboral.
- e. **Apariencia física:** Entendida como la forma material en que los seres humanos nos visualizamos a nosotros mismos, y también como nos proyectamos y visualizan las demás personas. La cual puede ser total o parcial, ya sea únicamente respecto del rostro o la voz de su titular, o bien, referente al resto de su anatomía humana, y lenguaje verbal o corporal.
- f. **Autodiagnóstico:** Es la percepción individual que cada sujeto de cuestionario, valora de sí mismo, respecto a su estado de salud, especialmente por lo concerniente a los síntomas que usualmente son asociados de forma patológica al padecimiento del virus denominado COVID 19, los cuales se proporcionan con el objeto de brindar elementos de ponderación al personal del servicio médico del TFJA, incluyendo su historial médico, para que éstos puedan a su vez generar diagnósticos, atención y seguimiento de aquellas personas que pudieran ser sujetas a la realización de actividades presenciales en las instalaciones del TFJA, o en su caso, conocer el nombre y número de personas que cuentan con alguna enfermedad o padecimiento que repercuta en su vulnerabilidad, o bien, el nombre y número de personas que padezcan o hayan sido contagiados de COVID-19, así como inclusive los de sus familiares que pudieran constituir un factor de riesgo para el titular de los datos.
- g. **Diagnóstico médico.** En términos de la práctica clínica, el diagnóstico es un juicio sobre el estado psicofísico de un paciente, que conforme a la praxis médica permite determinar tal estado. En ese sentido, el único que puede indicar un proceso de diagnóstico, manejo, atención y seguimiento del paciente, es un profesional de la medicina, quien lleva a cabo la recepción del paciente y/o de la información de éste, incluyendo su historial médico, para determinar el tratamiento a seguir, ya sea paliativo o de emergencia, acorde a los datos



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



clínicos que el paciente presente, tales como temperatura corporal; altura; peso; tipo de sangre; posibles dificultades para respirar, etcétera.

- h. **Temperatura corporal.** La cual es obtenida a través de instrumentos de control térmico en filtros sanitarios (ubicados principalmente, en los módulos que se encuentran a la entrada de los dos inmuebles del TFJA en la Ciudad de México), se trata de un indicador que evalúa la regulación térmica de nuestro organismo. Según la medicina, una temperatura normal está entre 35 y 37 °C. Si la temperatura se encuentra entre 37,1 - 37,9 °C se trata de un estado febril o febrícula y si está por encima de 38 °C, usualmente estamos hablando de hipertermia o fiebre.

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X, de la LGPDPPSO, los tres anteriores datos, consistentes en el “autodiagnóstico”, “diagnóstico médico” y “temperatura corporal”, corresponden a datos personales sensibles, por ser inherentes principalmente al estado de salud de los titulares de los datos personales proporcionados, lo cuales dan cuenta de rasgos íntimos de las personas diagnosticadas, ya que mediante su historial médico, se puede desprender padecimientos, pasados y presentes; tratamientos recibidos; alergias; información genética; adicciones, e información psicológica de la que se podría obtener trastornos mentales, o bien, preferencias de vida sexual.

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El TFJA, a través de la Secretaría Operativa de Administración, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, incluyendo los de tipo sensible, de conformidad con los artículos 1, párrafo primero y 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo segundo, 22, fracciones I, VI y VII, y 70, fracción V, de la LGPDPPSO; 3, fracción XV, 4, fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y los Acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General con motivo de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); 16, fracciones IX y XII, 21 y 23, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, los Acuerdos SS/13/2020 - modificado con SS/7/2021 - del Pleno General de Sala Superior, G/JAG/41/2020 – modificado con G/JGA/11/2021 y G/JGA/22/2021 -, G/JGA/42/2020 – modificado con G/JGA/1/2021, G/JGA/12/2021 y G/JGA/23/2021- de la Junta de Gobierno y Administración, con los que se establecieron las Directrices, Lineamientos y Protocolo para el regreso a las actividades del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, suspendidas en atención a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19); los cuales son recabados en el ejercicio de sus funciones.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el TFJA serán protegidos, incorporados y resguardados en los archivos de la Secretaría Operativa de Administración y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A.** Prevención de posibles contagios del virus COVID-19, entre el personal del TFJA, y el personal externo que ingresan a las instalaciones del TFJA;
- B.** Conocer el estado de salud del personal del TFJA y personal externo que ingresan a instalaciones del TFJA, incluyendo su historial médico, para identificar posibles vulnerabilidades;
- C.** Promoción de la salud, hábitos de higiene y controles de riesgo de contagio del COVID-19, entre el personal del TFJA, y;
- D.** Obtención de datos clínicos (como la temperatura corporal u otros), al personal del TFJA, o a las personas que por cualquier razón ingresan a las instalaciones del TFJA.
- E.** Registro y control de asistencia del personal del TFJA en situación especial de vulnerabilidad, en periodo de lactancia y/o con hijos menores a doce años bajo su cuidado, que son consideradas para mantener resguardo domiciliario con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Todo lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria mundial que actualmente estamos afrontando, y que la propia Organización Mundial de la Salud, reconoció como tal, el pasado 11 de marzo de 2020, al calificar al brote del nuevo coronavirus (COVID 19), como una “pandemia”. Lo cual a nivel nacional fue refrendado el 23 de marzo del año en curso, cuando se publicó en el DOF el *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.”*

Por ello, en el marco de la emisión de las Directrices, Lineamientos y Protocolo para el regreso a las actividades del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, suspendidas en atención a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se pone a disposición de los interesados, este Aviso de Privacidad, que está alineado con la correcta aplicación de las medidas indicadas, que contemplan la obtención y tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles enlistados con antelación, sin resultar necesario contar con la autorización de sus titulares, conforme a la normativa de la materia, por causas de interés público a fin de afrontar exitosamente en el TFJA, la cadena de contagio y propagación de la pandemia dentro de nuestros centros de trabajo institucionales.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Secretaría Operativa de Administración no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas comunicaciones de datos (remisiones) que sean estrictamente necesarias compartir con los particulares que prestan sus servicios profesionales para el servicio médico del TFJA, (quienes tendrán el carácter de encargados de su tratamiento), así como aquellas transferencias necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPSO, precisándose que dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados, solo serán transferidos a particulares que prestan sus servicios profesionales para el servicio médico del TFJA, (quienes tendrán el carácter de encargados de su tratamiento), sin que éstos a su vez, puedan transferirlos a nadie más por ningún motivo, al no contar dichos encargados con el consentimiento expreso del titular de los datos personales.

No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del TFJA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 881, piso 10 colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad_enlace@tfja.gob.mx, e incluso, si así lo desea, también puede comunicarse al teléfono 55 5003 7000, extensiones 3154 y 3146.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del TFJA, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del TFJA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 881, piso 10, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad_enlace@tfjfa.gob.mx o comunicarse al teléfono 55 5003 7000, extensiones 3154 y 3146.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el TFJA.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad².

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del TFJA.

La Unidad de Transparencia del TFJA se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur 881, piso 10, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México, número telefónico 55 5003 7000, extensiones 3154 y 3146.

² Disponibles en el vínculo electrónico:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE
DATOS PERSONALES QUE EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
RECABA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA
OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN**



XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección denominada “DATOS PERSONALES” / “Avisos de Privacidad” en el portal de internet del TFJA, disponible en la dirección electrónica: https://www.tfja.gob.mx/transparencia/avisos_privacidad/

Última actualización: 07/06/2021